

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre. 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre. 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 196

Miércoles 1 de septiembre de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la que tiene instalada dicha Empresa, para servicio del pueblo de Portillo, hasta una fábrica de yesos instalada en término municipal de Portillo; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares que la línea cruza.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y, que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a Electra Popular Vallisoletana, S. A., para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la que tiene instalada dicha Empresa para servicio del pueblo de Portillo, hasta una fábrica de yesos, instalada en término municipal de Portillo.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de marzo de 1954, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo

reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 30 de abril de 1954, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. Si por causas de utilidad pública, conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de

tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho en el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 107.528,00 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 16 de agosto de 1954.—El ingeniero jefe, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

2.732—1.750

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que, los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio:

Juez de paz de San Cebrían de Mazote.

Juez de paz de Becilla de Valderaduey.

Fiscal de paz de Santa Eufemia del Arroyo.

Fiscal de paz de Villavellid.

Valladolid, 19 de agosto de 1954.—El secretario de Gobierno, Sebastián García de Castro.—V.º B.º: El presidente, Joaquín Alvarez.

2.757

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Servicio de Valoración Urbana

Se pone en conocimiento de todas las autoridades y de los particulares interesados, que han tomado posesión de su cargo en esta Delegación de Hacienda, los arquitectos don Jesús Vaquero Martín y don José Luis Cuesta Caballero, por haber sido nombrados a tal efecto en virtud de Orden Ministerial de 10 de julio último, a quienes deberá prestarles la máxima colaboración para el desempeño de la función propia de su cargo.

Valladolid, 23 de agosto de 1954.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

2.822

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de don Luis García Martín, en solicitud de autorización de línea eléctrica a 13.200 V., de 600 metros de longitud y transformador de 30 KVA. para servicios agrícolas en Torrelatón, derivando de línea propiedad de la empresa Martín Alonso, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar la instalación de línea y transformador solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses, a partir de la fecha de notificación a los interesados.

2.^a La instalación de línea y centros de transformación se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, adaptándose a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de Electricidad y asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la

forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a V. muchos años.

Valladolid, 29 de julio de 1954.—El ingeniero jefe, José Muñoz-Repiso.

2.611—1.751

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcazarén

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Alcazarén, 19 de agosto de 1954.— El alcalde, Julián Prado.

2.777—1.752

Almaraz de la Mota

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la comisión de Hacienda, cuya expo-

sición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Almaraz de la Mota, 21 de agosto de 1954.—El alcalde, Juan Julián Calvo.

2.791—1.753

Moral de la Reina

Iniciado por este Ayuntamiento, expediente de suplementos de crédito para reforzar varias partidas del presupuesto ordinario del ejercicio actual, cuyos pagos son inaplazables con cargo al superávit resultante de la liquidación del año último, queda expuesto dicho documento al público, en la Secretaría municipal por espacio de quince días a los efectos de su examen y reclamaciones conforme a lo dispuesto por el artículo 664 de la ley de Régimen Local.

Moral de la Reina, 5 de agosto de 1954. El alcalde, Germiniano Docío.

2.693—1.754

Nava del Rey

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1953, sus justificantes y el dictamen de la Comisión quedan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, conforme dispone el número 2.º, del artículo 773 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Nava del Rey, 23 de agosto de 1954.—El alcalde, Julito Hernández.

2.790—1.755

Olmedo

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 185, correspondiente al pasado día 19, se anuncian las subastas de los aprovechamientos forestales para el año de 1954 a 1955, de los propios de este Ayuntamiento, los siguientes:

El día 10 de septiembre, a las once horas, la subasta de 350 hectolitros de piñón del monte «Cañamón», de estos propios, por el tipo de tasación de 5.600 pesetas.

El mismo día, a las doce horas, la subasta de 400 hectolitros de piñón, de los montes «Corazón y Mohago», por el tipo de tasación de 6.400 pesetas.

En el mismo día y hora de las trece, la de 600 hectolitros de piñón, del monte «Los Estados», por el tipo de tasación de 9.600 pesetas.

El día 15 de septiembre, a las once horas, la subasta del aprovechamiento

de pastos del monte «Cañamón», de estos propios, con una superficie de 103 hectáreas para 246 cabezas de ganado lanar, por el tipo de tasación de 2.460 pesetas.

El mismo día, a las doce horas, la subasta del aprovechamiento de pastos de los montes «Corazón y Mohago», con una superficie de 624 hectáreas para 890 cabezas de ganado lanar, en la cantidad de 6.675 pesetas.

El mismo día y hora de las diez, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte «Los Estados», con una superficie de 219 hectáreas para 408 cabezas de ganado lanar, por el tipo de tasación de 4.080 pesetas.

El día 5 de octubre, a las diez horas, la subasta para el aprovechamiento de 148 pinos del monte «Cañamón», de estos propios, que cubican 43,936 metros cúbicos de madera, 29,292 metros cúbicos de leña y 55,055 metros cúbicos de leña copas; bajo el tipo de tasación de 15.636,86 pesetas.

El mismo día, a las doce horas, la subasta para el aprovechamiento de 786 pinos del monte «Mohago», que cubican 68,862 metros cúbicos de madera, 206,588 metros cúbicos de leña y 243,831 metros cúbicos de leña copas, por el tipo de tasación de 50.522,26 pesetas.

El día 6 de octubre, a las once horas, la subasta para el aprovechamiento de 380 pinos del monte «Los Estados», de estos propios, que cubican 113,573 metros cúbicos de madera, 75,716 metros cúbicos de leña y 126,387 metros cúbicos de leña copas, por el tipo de tasación de 41.020,91 pesetas.

Haciéndose presente que, para optar a las tres subastas de madera, es requisito indispensable estar en posesión y acompañar el correspondiente certificado profesional clase A, B o C.

Los pliegos de proposiciones para las mismas, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las catorce horas del día anterior hábil a la señalada para cada subasta, teniendo que ajustarse los rematantes a las condiciones facultativas y económicas aprobadas por la Corporación y cuanto preceptúa el reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Olmedo, 25 de agosto de 1954.—El alcalde, Filiberto S. Santiago.

2.818—1.756

Valdestillas

El día 13 del próximo mes de octubre y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o de quien delegue, el representante del Distrito Forestal y secretario

del Ayuntamiento que actuará como tal la subasta para el aprovechamiento de 840 pinos albares del monte Alto o Capones de estos propios número 57 del catálogo y año forestal 1954-55, que cubican 259,731 metros cúbicos de madera, 173,154 metros cúbicos de leña y 429,998 metros cúbicos de leña copas, bajo el tipo de tasación de ciento ocho mil setecientas cincuenta y ocho pesetas cuarenta y un céntimos (108.758,41).

Esta subasta se hará con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento y publicadas en el «Boletín Oficial» número 185 del día 19 de agosto.

Las proposiciones deberán hacerse en papel timbrado con póliza de 4,75 pesetas y con arreglo al modelo que figura en el expediente, acompañando a ésta el resguardo de haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 y el certificado profesional de la clase A, B, o C, y ser presentadas dentro de las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el siguiente día a que este anuncio aparezca en el «Boletín Oficial» hasta el mismo día de la subasta media hora antes de la anunciada.

El número de traviesas a entregar a la R. E. N. F. E. será fijado por la Jefatura del Distrito, con arreglo a las normas que dicte la Superioridad.

Valdestillas, 23 de agosto de 1954.—El alcalde, Luis Moya.

2.797—1.757

Viloria del Henar

Aprobados por esta Corporación municipal los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para las subastas de los aprovechamientos de maderas, fruto de pino y resinación del monte de estos propios Selladores y Nava, se hace saber que en unión de los pliegos de condiciones facultativas insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 19 de los corrientes, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas de oficina durante el plazo de ocho días a fin de que puedan presentarse, durante dicho plazo, las reclamaciones que estimaren oportunas.

Viloria del Henar, 21 de agosto de 1954.—El alcalde, Marciano Velasco.

2.798—1.758

Viloria del Henar

El día 16 de octubre a las diez horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde,

con asistencia del regidor síndico, un representante del ramo de Montes y del secretario de la Corporación que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de 140 pies que cubican 98,626 metros cúbicos de madera, 10,956 metros cúbicos de leña y 101,514 metros cúbicos de leñas de copas, del monte de estos propios Selladores y Nava, bajo el tipo de tasación de 28.375,95 pesetas. El aprovechamiento ha de hacerse desde el día que se expida la licencia por el Distrito Forestal (dentro de los 20 días a contar desde la adjudicación definitiva) hasta el 30 de noviembre de 1955, si bien los árboles han de estar apeados el día 30 de abril, y con arreglo a los pliegos de condiciones que pueden examinar en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina hasta el día anterior del señalado para la subasta, debiendo los licitadores estar en posesión del certificado profesional de la clase A, B o C, con hoja de compras con capacidad para el aprovechamiento y para el área de esta provincia, debiendo depositar en arcas municipales para poder tomar parte en la subasta el 3 por 100 de la tasación o sean 852 pesetas en concepto de fianza provisional y el adjudicatario en concepto de fianza definitiva el 6 por 100 de la adjudicación, los pliegos serán redactados conforme al modelo que al final se inserta, reintegrados con 4,75 pesetas y presentados durante cualquier día hábil y en horas de oficina hasta el anterior de la subasta, en unión del certificado profesional, hoja de compras, resguardo de la fianza y la declaración jurada que hace mención el artículo 30 del Reglamento de Contratación. Esta subasta está autorizada en el plan de aprovechamientos debidamente aprobado.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., en nombre de..., en posesión del certificado profesional de la clase... número..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., en el monte Selladores y Nava de la pertenencia de los propios de Vitoria, ofrece la cantidad de... pesetas. A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número... de las relativas al mismo cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adjudicación relativa a la hoja de compras presentada...

B) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...
(Fecha y firma del proponente).

Vitoria del Henar, 23 de agosto de 1954.—El alcalde, Marciano Velasco.
2.800—1.759

Villaco

Tramitándose por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito para atender obligaciones de pago de urgente necesidad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que pueda examinarse y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la ley de Régimen Local.

Villaco, 20 de agosto de 1954.—El alcalde, Silverio Ruiz.
2.788—1.760

Villaverde de Medina

A los efectos del artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público las cuentas de presupuesto y de administración del patrimonio del ejercicio de 1953, por espacio de quince días y ocho más, durante los cuales podrán examinarse y formular reparos pertinentes.

Villaverde de Medina, 2 de agosto de 1954.—El alcalde, Daniel Descalzo.
2.810—1.761

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DE RÍOSECO

EDICTO

Don José Hermenegildo Moyna Ménaguez, juez de primera instancia de Medina de Río seco y su partido (Valladolid).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos por abintestato de don Vicente Gutiérrez Valdés, natural y vecino de Pozuelo de la Orden de este partido, y que falleció accidentalmente en Madrid, a instancia de doña Julia Gutiérrez Ares, tía del causante.

Y a efecto de lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, para que en término de

treinta días, comparezcan a reclamar lo que a su derecho corresponda.

Dado en Medina de Río seco, a diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José H. Moyna Ménaguez.—El secretario, V. Sancho Artola.
2.836—1.762

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Teófilo González González, juez de primera instancia accidental de Villalón de Campos y su partido.

Hace saber: Que ante el Juzgado a instancia de doña Orenca Carmen del Agua Martínez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de esta villa, se sigue expediente de dominio bajo el número cincuenta y seis de mil novecientos cincuenta y cuatro, para reanudación del tracto sucesivo registral de la siguiente finca:

«Casa en el casco de Villalón de Campos, Feligresía de San Miguel, en la calle de Portales Plaza, número 4, antes Plaza Mayor, número 3, compuesta de bodega, habitaciones altas y bajas, patio, cuadra, pozo y pilas, no constando la extensión superficial, y linda derecha, entrando, otra de Jesús Gutiérrez, antes de Manuel del Fraile, que fué de Jesusa Calvo; izquierda, casa del Instituto Nacional de Previsión, antes de Demetrio Calvo, que heredó de su madre doña Vicenta Torres, y espalda, calle de Quedo o portal oscuro, donde tiene puerta accesoria».

Se cita por el presente a Daniel e Inocencia Muñoz de las Cuevas; Leonor, Emilia, Antonio y Concepción Muñoz de Cabo; Toribio, Antonio, Indalecio y Modesto Carrillo Muñoz; Santiago Martínez Muñoz; Isabel Martínez García; Felisa y Gertrudis Ventura Martínez; Sebastián, Manuela, Leoncio, Eulogia, Antolín, Francisco y Crisanta Martínez Criado; Juliana y Jacinto Palacios Martínez; Andrés-María-Saturnino-Arturo, Claudio y Jacinto Avelino González Muñoz, todos en ignorado paradero.

Asimismo se cita por el presente a todas aquellas personas ignoradas, sus herederos o causahabientes que tengan algún derecho real o a quien perjudique la reanudación del tracto sucesivo que se pretende, para que comparezcan ante este Juzgado, en término de diez días, a exponer lo conveniente formalizando la oposición, bajo apercibimiento de ley.

Dado en Villalón, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Teófilo González.
2.811—1.763